

Observación
F135**Si tu Declaración de Renta tiene la observación F135**

La información que tú mismo informaste en la Declaración Jurada 1948 presenta inconsistencias u observaciones que afectan la validez de los créditos por Impuesto de Primera Categoría (IDPC) de socios y accionistas.

**¿Cómo se calcula (algoritmo) esta observación?****I. Créditos observados en su Declaración Jurada 1948**

Concepto	Monto
1. Créditos por Impuesto de Primera Categoría informados por el contribuyente en su calidad de declarante en la Declaración Jurada 1948.	\$6.000.000

F 1948

Referencia:

C17 - C18 - C19 - C20 - C21 - C22 - C23 - C24 - C25 - C26 - C27 - C28 - C29 - C30

Créditos para Impuesto Global Complementario o adicional													
Acumulados a contar del 01.01.2017								Acumulados hasta el 31.12.2016					
Asociados a Rentas Afectas				Asociados a Rentas Exentas				Créditos por IPE	Asociados a Rentas Afectas		Asociados a Rentas Exentas		Créditos por IPE
No sujetos a restitución generados hasta el 31.12.2019		No sujetos a restitución generados a contar del 01.01.2020		Sujetos a restitución		Sujetos a restitución			Sin derecho a devolución	Con derecho a devolución	Sin derecho a devolución	Con derecho a devolución	
Sin derecho a devolución	Con derecho a devolución	Sin derecho a devolución	Con derecho a devolución	Sin derecho a devolución	Con derecho a devolución	Sin derecho a devolución	Con derecho a devolución						
C17	C18	C19	C20	C21	C22	C23	C24	C25	C26	C27	C28	C29	C30

Diferencia observada F135

Como la información ingresada en los campos C17 al C30 de la Declaración Jurada 1948 presenta inconsistencias, la observación F 135 se genera automáticamente, sin necesidad de realizar una comparación con el Formulario 22.

Nota: Si el contribuyente presenta la Declaración Jurada 1948 y esta resulta observada respecto de los créditos por Impuesto de Primera Categoría informados a sus socios o accionistas, y además el contribuyente pertenece al régimen ProPyme, **quedará observado a todo evento.**